



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

**APRUEBA CORRECCION HORARIA A FUNCIONARIOS
QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD
MUNICIPAL**

DECRETO N° 1075

CHILLÁN VIEJO, 10 FEB 2023

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y el artículo 3ª de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3063 de 1980 que dispone el traspaso de los Establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades. La Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

b) Decreto Alcaldicio N°3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

c) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y Decreto Alcaldicio N° 3881/09.07.2021, mediante el cual se nombra y delega atribuciones en la Sra. Administradora Municipal, respectivamente, Decreto N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021 Decreto Alcaldicio N°6078/18.10.2022 el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica Decreto Alcaldicio N° 10.813/30.12.2022, el cual Designa a Don Rafael Bustos Fuentes, como secretario Municipal Subrogante.

d) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.548/1992, 47959 y 26.782/1999, y 5.902.2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

e) Solicitud de corrección horaria, de fecha 10/01/2023 del Sr. Daniel Belmar Matamala, TENS del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, autorizado por el Sr. Director(S) del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 30/12/2022 a la entrada de la jornada laboral, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Solicitud de corrección horaria, de fecha 12/01/2023 de la Srta. Caroline Sepúlveda Toledo, trabajadora social del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, autorizado por el Sr. Director (S) del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 30/12/2022 a la entrada de la jornada laboral, por lo cual solicita corrección horaria.

g) Solicitud de corrección horaria, de fecha 16/01/2023 de la Srta. Gabriela Vásquez Mora, TENS del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, autorizado por el Sr. Director (S) del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 10/01/2023 a la salida de la jornada laboral, por lo cual solicita corrección horaria.

h) Solicitud de corrección horaria, de fecha 19/01/2023 de la Srta. Paula Arriagada Osorio, enfermera del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, autorizado por el Sr. Director (R) del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 09/01/2023 a la salida de la jornada laboral, por lo cual solicita corrección horaria.

i) Solicitud de corrección horaria, de fecha 24/01/2023 del Sr. Javier Riffo Parra, enfermero del CESFAM Dr. Federico Puga Borne, autorizado por el Sr. Director (R) del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 23/01/2023 a la salida de la jornada laboral, por lo cual solicita corrección.

j) Solicitud de corrección horaria, de fecha 30/01/2023 de la Sra. María Tapia Rubilar, odontóloga del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, autorizado por la Srta. Directora del establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 25/01/2023 a la entrada de la jornada laboral, por lo cual solicita corrección horaria.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para los funcionarios que se indican, quienes omitieron arcar biométrico en las fechas y horarios que se indican:

| FUNCIONARIO | C.I. N° | FECHA | HORARIO | JORNADA |
|---------------------------|------------|------------|-------------|----------------------------|
| Daniel Belmar Matamala | ██████████ | 30/12/2022 | 07:42 horas | Entrada de Jornada Laboral |
| Caroline Sepúlveda Toledo | ██████████ | 30/12/2022 | 07:54 horas | Entrada de Jornada Laboral |
| Gabriela Vásquez Mora | ██████████ | 10/01/2023 | 18:07 horas | Salida de Jornada Laboral |
| Paula Arriagada Osorio | ██████████ | 09/01/2023 | 17:36 horas | Salida de Jornada Laboral |
| Javier Riffo Parra | ██████████ | 23/01/2023 | 17:54 horas | Salida de Jornada Laboral |
| María Tapia Rubilar | ██████████ | 25/01/2023 | 08:01 horas | Entrada de Jornada Laboral |

2.- **ADVIERTASE** al funcionario que no da cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

ALCALDESA(S) DEBORA FARIAS FRITZ

DFF/RBF/RBF/CGL/CSN/afe
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, RR.HH, CESFAM: Dra. Michelle B, Federico P.